

PROGRAMA DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES-DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO Y A ESTUDIANTES-DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A LA UNIVERSIDAD EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS UNIVERSITARIAS, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

El artículo 9.8 del Real Decreto 971/2007 de 17 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, exige que las Administraciones Públicas competentes adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, adoptando las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas. Esta misma norma contiene una referencia expresa a las Universidades en la que, por un lado, establece la necesidad de recoger en la normativa propia de cada Universidad las singulares circunstancias de estos estudiantes y especialmente en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto a los límites de permanencia establecidos, y por otro la puesta en marcha de tutorías académicas que presten apoyo a quienes tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia.

En este marco, la Universidad Carlos III quiere poner en marcha este programa de apoyo que regula y normaliza las ayudas de apoyo académico a estudiantes Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento y a otros que, sin tener este nivel y reconocimiento deportivo oficial, representan a la Universidad en los Campeonatos de Madrid y de España Universitarios.

Con ello, se pretende facilitar y conseguir la compatibilización efectiva de sus estudios y su formación en la universidad con el desarrollo de su carrera deportiva y con la representación que estos estudiantes-deportistas hacen de la Universidad.

Este programa, además, complementa la Normativa de reconocimiento de créditos a los estudiantes de grado por la realización de actividades culturales, deportivas y solidarias, aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2008.

Artículo 1. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las medidas reguladas en el presente Programa de Apoyo académico serán de aplicación a:

- a) Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento que cursen estudios en nuestra Universidad y estudiantes que hubieran obtenido medalla en los Campeonatos de España Universitarios en el curso académico anterior.
- b) Estudiantes que forman parte de las selecciones deportivas de nuestra Universidad.
- c) Estudiantes que participan en deportes individuales en Campeonatos de Madrid Universitarios representando a nuestra Universidad.
- d) Estudiantes que participan en deportes individuales en Campeonatos de España Universitarios representando a nuestra Universidad.

Artículo 2. Propuesta de ayudas de apoyo académico.

2.1. Todos los estudiantes-deportistas relacionados en el artículo anterior tendrán preferencia en la elección de grupos (horarios de clase) en la matrícula, para poder compatibilizar los entrenamientos con la asistencia a clases.

2.2. Los estudiantes-deportistas incluidos en los apartados a), c) y d) del artículo anterior podrán solicitar el cambio de fechas de exámenes y de prácticas, en el caso de que coincidan con una competición oficial. El estudiante realizará la solicitud de estos cambios de forma oficial a través del Vicerrectorado de Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

2.3. Los estudiantes-deportistas incluidos en el apartado a) del artículo anterior podrán solicitar la tutorización por parte de un docente para facilitar y asegurar la adaptación del calendario de prácticas/exámenes a la planificación deportiva anual del estudiante-deportista (entrenamientos, concentraciones, competiciones,...) así como la orientación y seguimiento académico para facilitar la compatibilización de sus estudios y formación en la Universidad con su carrera deportiva. Esta tutorización tendrá carácter voluntario para el personal docente e investigador.

2.4. Desde el Vicerrectorado de Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria se dictarán las instrucciones precisas para la correcta aplicación de estas medidas de apoyo académico.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos por la obtención de medalla en los Campeonatos Universitarios de Madrid y por la participación en el Circuito de campo a través de Madrid.

3.1. Medallistas en Campeonatos Universitarios y Circuitos Universitarios de Madrid.

- Se reconocerá, por cada curso académico, un máximo de 1 crédito optativo a cada estudiante-deportista, independientemente de número de medallas obtenidas en los Campeonatos de Madrid Universitarios en ese año.
- En el caso de obtención de medallas por equipo en deportes individuales, se reconocerá el crédito a todos los componentes del equipo que hayan puntuado para la consecución de la medalla.
- En los Campeonatos en forma de Circuito, el reconocimiento del crédito será por medalla en la clasificación final del Circuito, que es lo que constituye el Campeonato de Madrid Universitario de esas especialidades.
- El reconocimiento será por medalla obtenida en los Campeonatos de Madrid Universitarios Oficiales. Anualmente, la Universidad publicará la relación oficial de Campeonatos de Madrid Universitarios que será objeto de reconocimiento de créditos.
- La acreditación se realizará por el estudiante-deportista aportando un certificado de la medalla emitido por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

3.2. Participación en el Circuito Universitario de Campo a través de Madrid:

- Será necesario participar en, al menos, 8 pruebas del circuito Universitario de Campo a Través de Madrid, una de las cuales será necesariamente el Cross Rector de la Universidad Carlos III. Anualmente, la Universidad publicará el listado del Circuito de Madrid Universitario de Campo a Través.
- Por este concepto se reconocerá un máximo de 1 crédito optativo por curso a cada estudiante-deportista.

- Igualmente, será necesario representar a la Universidad en caso de ser convocado al Campeonato de España Universitario de esta especialidad deportiva o para cualquier otra competición/acto que la Universidad programe.
- La acreditación se realizará por el estudiante a través de un Informe técnico del Servicio correspondiente (Área de Actividad Física y Deporte de Espacio Estudiantes).

3.3. Transitoriamente, los estudiantes de Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas, hasta la total extinción de sus planes, podrán obtener el reconocimiento de estos créditos como créditos de libre configuración.

Artículo 4. Entrada en vigor.

Las medidas de apoyo académico y reconocimiento de créditos incluidas en el presente Programa de Apoyo se aplicarán a los estudiantes-deportistas que cumplan los requisitos antes descritos a partir del inicio del curso académico 2010-2011.